

★ CONOZCA ★ — SUS — DERECHOS



CONOZCA SUS DERECHOS Discriminación contra musulmanes

Su derecho a usar el velo

- *En el aeropuerto y en la frontera:* Si un agente de la Administración de Seguridad de Transporte le pide que se quite el velo antes de pasar por la seguridad del aeropuerto, informe al agente que usted tiene derecho a usarlo. Si se dispara una alarma, un agente de la TSA puede revisar su velo o pañuelo o pedirle que se lo quite; usted puede solicitar que esto lo haga una mujer y en una zona privada. También puede decirle que preferiría hacer la revisión usted misma bajo la supervisión de un agente de la TSA. Luego, el agente podría frotarle las manos con un pequeño trozo de algodón para detectar residuos químicos. Los agentes no pueden llevar a cabo una inspección adicional basándose exclusivamente en su raza, origen nacional, religión, sexo, origen étnico o creencias políticas.
- *En las escuelas públicas:* Si su escuela permite que las estudiantes se cubran la cabeza de cualquier manera, debe permitir que usted pueda usar su velo o pañuelo. Dependiendo de las circunstancias, las autoridades escolares podrían verse obligadas a permitirle usar el velo o pañuelo incluso si se prohíben otros elementos para cubrir la cabeza.
- *En el lugar de trabajo:* Un empleador debe permitirle usar el velo o pañuelo en la cabeza en el trabajo a menos que represente un riesgo para la seguridad o cause problemas significativos.
- *Lugares públicos:* Los establecimientos que ofrecen alojamiento, servicios de comida o de entretenimiento para el público no pueden negarse a atenderle a causa de su velo o pañuelo en la cabeza, o exigirle que se lo quite antes de brindarle el servicio. La mayoría de las instalaciones operadas por el gobierno no puede discriminarla por llevar un velo o pañuelo en la cabeza, y si permiten otros elementos en la cabeza, deben permitirle usar su velo o pañuelo.
- *En una identificación con foto emitida por el estado:* Muchos estados exigen que la licencia de conducir o identificación expedida por el estado tenga una fotografía de la cara completa. Dependiendo del estado, es posible que se le permita usar el velo o pañuelo para este tipo de fotos.

Sus derechos en las escuelas públicas

- Los funcionarios de escuelas públicas están obligados por ley a mantener un entorno escolar libre de acoso o discriminación de índole religiosa.
- Los estudiantes tienen amplios derechos para expresar sus creencias religiosas en la escuela: usted puede orar y debatir sus puntos de vista religiosos con compañeros en momentos como el recreo o el almuerzo y donde sea pertinente para una tarea; usted puede distribuir literatura religiosa a compañeros de clase, siempre y cuando se apliquen las mismas normas a otros materiales distribuidos por los estudiantes.
- Los funcionarios escolares no pueden incorporar oraciones organizadas en eventos escolares o de otra manera promover la religión entre los estudiantes.

Sus derechos en el lugar de trabajo

- La mayoría de los empleadores no puede discriminar sobre la base de la religión. Un empleador podría ser responsable de acoso religioso si el acoso en el lugar de trabajo crea un ambiente laboral hostil. Se le debe permitir a usted practicar su fe en el trabajo a menos que la acomodación de sus prácticas religiosas resulte costosa o sea una carga para su empleador.

Cuando sea abordado por el FBI

- Si un agente del FBI u otro funcionario de policía pide interrogarlo, usted tiene derecho a negarse. Usted puede insistir en que se le presente una orden judicial si un funcionario de policía desea ingresar a su vivienda u oficina. Si usted acepta ser interrogado, tiene derecho a contar con la presencia de un abogado, y puede negarse a responder cualquier pregunta, incluidas las preguntas sobre creencias religiosas o políticas.
- Es delito proporcionar información falsa a un funcionario federal. Permanecer en silencio no es delito.
- Usted tiene derecho a negarse a convertirse en informante. Debe hablar con un abogado antes de aceptar volverse informante. Tenga cuidado, el FBI cree que no tiene que cumplir ninguna promesa ofrecida a cambio de cooperación ni garantizar que mantendrá su identidad en secreto.
- Si le preocupa que alguien dentro de su mezquita u organización sea un informante, deberá informar a su imam o líder de la organización, y usted o ellos deben consultar con un abogado.

¿Qué pasa si enfrente discriminación en la búsqueda de vivienda?

- La mayoría de los arrendadores y agentes inmobiliarios no pueden rehusarse a alquilarle o venderle una vivienda o cobrarle más por la venta o alquiler de una vivienda o por una hipoteca, por causa de su religión.
- Sus vecinos no pueden amenazarle, acosarle o intimidarle por causa de su fe.

Esta información no tiene la intención de constituir asesoramiento legal. Actualizada a diciembre de 2016.

Para obtener más información, llame a su
ACLU local. www.ACLU.org/affiliates

ACLU